

MINISTERIO DE EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA AYUDA  
ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA  
DE RECUAUFICACIÓN PROFESIONAL

**716.-** Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

De la documentación que obra en el expediente relativo a la solicitud presentada por D. Mustafa Ouariachi con NIE X-3969658L y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, se comprueba que presenta la solicitud fuera de plazo, lo que determina un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero de las anteriores Resoluciones.

Vista la solicitud presentada por D. Mustafa Ouariachi y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución.

ACUERDA denegar la ayuda solicitada.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59

de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Melilla a 12 de diciembre de 2012.

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Antonio Vázquez Fernández.

MINISTERIO DE EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

RESOLUCIÓN SOBRE ARCHIVO DE LA  
SOLICITUD DE PROGRAMA DE  
REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LAS  
PERSONAS QUE AGOTEN SU PROTECCIÓN  
POR DESEMPLEO (PREPARA) POR CAREN-  
CIA DE DOCUMENTACIÓN

MUSTAPHA TAIBANI

**717.-** Examinada su solicitud de Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (Prepara) de fecha 01/10/2012, y en atención a los siguientes:

H E C H O S

1º.- Con fecha 6/11/2012, a la calle Castilla nº 47, 2º C; se le notificó que, a efectos del reconocimiento de su derecho, debía presentar los siguientes documentos:

-Personarse en la Oficina de Prestaciones, para firmar la solicitud del Prepara

-Deberá aportar la solicitud de Declaración de búsqueda activa de empleo.

2º.- En dicha notificación se le concedía un plazo de 10 días para aportar la mencionada documentación, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivaría la solicitud, sin perjuicio de que pueda instar una nueva posteriormente si su derecho no hubiera prescrito.